

NUMERO: 434-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La Doctora Zoila Violeta Martínez de Medina, queda designada Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Dominicana en la República de Corea.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 435-90 que aprueba las tarifas que serán cobradas en el año 1990-1991, por el Instituto de Recursos Hidráulicos a los usuarios que irrigan sus predios en las Zonas de Riego.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 435-90

VISTAS las Leyes Nos. 5852, de fecha 29 de marzo de 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas y sus modificaciones, y 6 de fecha 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);

VISTO el Artículo 13 del Reglamento General No. 555, de fecha 6 de diciembre de 1982, para el Cobro de Tarifas de Administración, Operación y Conservación de los Distritos y Zonas de Riego, cuya responsabilidad corresponde al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), y el Decreto No. 751 de fecha 11 de febrero de 1983;

VISTA la Resolución del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) de fecha 3 de octubre de 1990.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se aprueban las tarifas que serán cobradas en el año 1990-1991, a los usuarios que irrigan sus predios en las zonas de riego cuya responsabilidad corresponde al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), aprobadas mediante resolución por el Consejo de Administración de esa institución en fecha 3 de octubre de 1990.

Artículo 2.- Las tarifas aprobadas son las siguientes:

Zonas de Riego	Sistema de Riego	Factor Cobro Para el Año 1990-91 RD\$/Ha./Año	Factor Cobro Para el Año 1990-91 RD\$/Ta./Año
Dajabon	Todos los sistemas	104.98	6.60
Las M. Santa Cruz	Fernando Valerio	176.35	11.08
	Otros	141.08	8.86
Villa Vásquez	Todos los sistemas	278.70	17.52
Santiago	Ulises Fco. Espaillat	312.90	19.66
	Otros	250.32	15.73
Esperanza	Ulises Fco. Espaillat	177.08	11.13
	Otros	141.66	8.90
Mao, Valverde	Todos los sistemas	122.63	7.70
La Vega	Camú	99.14	6.23
	Otros	123.92	7.79
Bonao	Todos los sistemas	120.49	7.57
Cotuí	Todos los sistemas	128.67	12.48
Constanza	Todos los sistemas	336.63	21.15
Nagua	AGLIPO	829.54	52.13
	Otros	152.81	9.60
Villa Rivas	Todos los sistemas	442.09	27.78
Baní	Marco A. Cabral	219.05	13.76
	Otros	175.24	11.01

San Cristóbal	Nizao-Najayo	334.53	21.02
	Otros	267.62	16.82
Azua	YSURA	180.78	11.36
	Otros	144.62	9.09
San Juan	José J. Puello	111.46	7.00
	Otros	89.17	5.60
Las M. Farfán	Todos los sistemas	361.01	22.68
Barahona	Todos los sistemas	199.62	12.54
Neyba	Todos los sistemas	324.83	20.41
Higüey	Todos los sistemas	66.11	4.15
Bayaguana	Todos los sistemas	201.70	12.67

Artículo 3.- El pago de las tarifas indicadas anteriormente cubre al usuario el uso de las aguas por todo el año para una o más cosechas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 436-90 que modifica el artículo 1 del Decreto No. 268-90 del 6 de agosto de 1990, sobre cambio de uso de suelo de la empresa "Consortio Turístico Torre Vista Mar, S.A."

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 436-90

VISTA la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo la empresa Consortio Turístico Torres Vistamar, S.A.;

VISTO el Decreto No. 3139 de fecha 22 de marzo de 1982;

VISTA la recomendación del Departamento de Infraestructura Turística